

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y la declaratoria de reserva No.001/2023 emitida el 22/02/2023, se extiende segunda versión pública según art. 30 LAIP.



ACTA N.º 4-2023

FECHA: 18 DE ENERO DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 4. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día dieciocho de enero de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández y Maestro Higinio Osmín Marroquín Merino, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. También está presente la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente verifica la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos del Pleno. Punto cuatro. Modificación del contrato N.º TEG-23/2021 "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental". Punto cinco. Informe de seguimiento de recomendación de la Corte de Cuentas de la República, relacionado con la constatación física de bienes en desuso. Punto seis. Aprobación de medidas de racionalización del**

gasto 2023. Punto siete. Autorización para extender credenciales a Instructores. Punto ocho. Proyecto del Plan de Mantenimiento Preventivo/Correctivo de Equipo Informático y Otros 2023. Punto nueve. Aprobación del Plan Estratégico Quinquenal del Tribunal de Ética Gubernamental 2023-2027. Punto diez. Informe sobre expediente con referencia 168-A-16. Punto once. Informe del resultado de reunión del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA). Punto doce. Varios. Punto trece. Informes. Dicha agenda es aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DEL PLENO.** El señor Presidente manifiesta que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.** **PUNTO CUATRO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º TEG-23/2021 "CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO Y DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL".** El señor Presidente informa que con fecha diecisiete de enero del presente año, se recibió memorando UACI-13/2023, mediante el cual la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite a su vez, memorando 06-RH-2023 recibido con fecha once de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual la jefa de Talento Humano, en su calidad de administradora del contrato N.º TEG-23/2021 "Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental", solicita realizar los trámites para la modificación del citado contrato. La modificación solicitada consiste en excluir la licenciada





de la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida, con una suma asegurada de \$70,000.00 y \$35,000.00, respectivamente, a partir del veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós; por haber interpuesto su renuncia voluntaria al cargo de Colaboradora Jurídica. Agrega la jefa de la UACI en su memorando, que la inclusión del licenciado Marroquín Merino en sustitución de la licenciada Anaya de Barillas, no ocasiona incremento en el monto del contrato, ni la obligación de incrementar la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la contratista, por un monto de un mil quinientos ochenta y tres 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,583.08), debido a las fechas de exclusión de la licenciada [redacted] en la póliza de seguros colectivos médico hospitalario y de vida. Adicionalmente, la jefa de la UACI en su memorando expresa que los cambios solicitados al contrato N.º TEG-23/2021, son conformes con base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); además, con la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: “Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes, en común acuerdo, suscribirán el documento de modificación...”; el cual formará parte integral de dicho contrato. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que la prórroga del contrato N.º TEG-23/2021 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y

de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, fue suscrito entre este Tribunal y MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., con fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, cuyo plazo de ejecución es de un año, a partir de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós hasta las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. Añaden, los miembros del Pleno que están de acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, considerando que se ha incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas conforme al art. 83-A de la LACAP, por motivos de haberse evidenciado que la vinculación laboral de la licenciada

con el TEG, ha sido durante la ejecución del contrato TEG-6/2022, es decir, posterior al proceso de prórroga del contrato en cuestión. En ese sentido, estiman conveniente la exclusión de la licenciada _____, en la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida en referencia, en la categoría III. Por lo que con base en las disposiciones legales y cláusula contractual antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase el contrato N.º TEG-23/2021** “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de excluir la licenciada

de la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría III, a partir del veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, por los motivos antes mencionados; quedando pendiente un saldo a favor del TEG por el monto de un mil quinientos ochenta y tres 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,583.08). Comuníquese este acuerdo a la interesada, jefa de la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucional, jefa de Talento Humano y administradora del contrato respectivo, y al Gerente General Administrativo y Financiero, para los fines consiguientes. **PUNTO CINCO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, RELACIONADO CON LA CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES EN DESUSO.** El señor Presidente comunica que con fecha once de enero del presente año, se recibió nota suscrita por el Auditor Interno, a través de la cual expone en síntesis: “En cumplimiento a sus instrucciones, presento el Informe de Seguimiento a Recomendación de la Corte de Cuentas de la República, relacionada con la CONSTATACIÓN FISICA DE BIENES EN DESUSO, el cual se presenta así: 1. INTRODUCCIÓN Con fecha 25 de marzo de 2022, la Corte de Cuentas de la República emitió el Informe de Auditoria de Gestión al Tribunal de Ética Gubernamental, por el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en el cual se hicieron dos recomendaciones al Pleno; la Recomendación N° 2, se refiere a que: *“El Encargado de Activo Fijo junto con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el acompañamiento del Auditor Interno, **realicen una constatación física de los bienes presentados en Anexo 1 e informen a ese Pleno sobre su situación actual y recomienden alternativas a considerar para aquellos bienes que ya cumplieron con su vida útil y no son de utilidad para las actividades de la entidad para que conforme a sus facultades legales ese Pleno decida sobre la alternativa más conveniente para los intereses institucionales**”.* (...) Con fecha 13 de julio de 2022, el Pleno giró instrucciones al Gerente General, con funciones de Encargado de Activo de Activo Fijo, y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para que junto con el Auditor Interno se hiciera la constatación física antes relacionada. 2.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN 2.1 Previamente, se hizo una comparación del listado de veinticuatro (24) bienes, proporcionado por la Corte de Cuentas, a dos Actas de Constatación Física y Descargo de Bienes que se emitieron con fecha 7 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022, respectivamente; como resultado, se comprobó que dieciocho (18) bienes ya habían sido descargados con base en dichas actas, algunos de ellos con diferente código de inventario, por haberse actualizado dicho código; sin embargo, se determinó que estaba pendiente de descargar solamente seis (6) equipos; (...) 2.2 Con fecha 25 de octubre de 2022, se hizo la constatación física, (...) 2.3 Al efectuar la constatación física de los seis (6) bienes pendientes de descargo, se encontraron cuatro (4) equipos y solamente una parte del impresor marca Toshiba con número de inventario 09-03-0043; sin embargo, no se encontró el impresor marca Toshiba, con número de inventario 09-03-0028, ambos impresores detallados en el listado de la Corte de Cuentas. 2.4 Con fecha 26 de octubre de 2022, según consta en correo electrónico adjunto, se comunicó al Gerente General de Administración y Finanzas, en su calidad de Encargado de Activo Fijo, que no se había encontrado el impresor marca Toshiba con Número de Inventario 09-03-0028 presumiéndose extravío o hurto del mismo; por tanto, se le recomendó que si lo estimaba conveniente, presentara la denuncia por hurto de bienes y efectuara las gestiones respectivas ante la Compañía Aseguradora. 2.5 No obstante la recomendación, el Gerente General procedió a solicitar información al Jefe de la Unidad de Informática, quien explicó que el impresor N° 09-03-0028 recibió mantenimiento preventivo hasta el año 2019, y estaba asignado al Jefe de la Unidad Financiera; en cuanto al impresor N° 09-03-0043 explicó que debido al presupuesto alto para ser reparado, se decidió utilizarlo





como reserva de repuestos (huesera) para otros equipos activos; entre dichos impresores de la misma marca, se encuentra el asignado a la Unidad de Auditoría interna, al que se le instalaron algunos repuestos usados. 2.6 Con fecha 2 de diciembre de 2022, se recibió nota suscrita por el Jefe de la Unidad de Informática y por el señor [redacted], Asistente Administrativo, quienes proporcionaron varias explicaciones, (...) c) Durante el traslado de equipos, hacia las actuales instalaciones del TEG, realizado durante el mes de abril de 2018, por un error involuntario, el impresor original N° 15-03-0064 que se encontraba fuera de uso, fue dejado o desechado junto a otros equipos ya descargados en las ex instalaciones del TEG en la Colonia San Francisco, de esta ciudad, (...).

3. CONCLUSIONES Con base en las notas, anexos, explicaciones e indagaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

3.1 En cuanto al impresor marca Toshiba N° 09-03-0043, del cual solamente se encontró una parte, se considera aceptable que se haya utilizado como reserva de repuestos (huesera) para otros equipos de la misma marca, ya que entre dichos impresores, se encuentra el asignado a la Unidad de Auditoría interna, al que se le instalaron algunos repuestos usados.

3.2 Con respecto al impresor marca Toshiba N° 09-03-0028, se considera que corresponde al que se descargó con base en Acta de fecha 7 de febrero de 2022, con número de inventario equivocado, detallado como 15-03-0064, y que el impresor desechado corresponde al que tenía originalmente el Jefe de la Unidad Financiera (N° 15-03-0064), razón por la cual no se encontró físicamente.

3.3 Se considera que los errores administrativos cometidos, tuvieron su origen en la falta de actualización de los registros auxiliares del Encargado de Activo Fijo, (...).

3.4 Se considera que el Asistente Administrativo incurrió en errores administrativos, porque además de ser

Bodeguero, el Gerente General le ha asignado muchas actividades, tales como el registro y verificación de activo fijo, (...) 4. SUGERENCIAS 4.1 Si el Pleno lo estima conveniente, puede aprobar el descargo del impresor que fue desechado sin autorización previa, ya que había finalizado la vida útil y estaba inservible; (...) 4.2 Simultáneamente a la aprobación del descargo de bienes (...) , se sugiere determinar la posible responsabilidad patrimonial, por valor de \$136.50 que corresponde al valor contable o residual del impresor desechado sin autorización, (...). Anexa documentación relacionada. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno tienen por recibido el citado informe y convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien a requerimiento del Pleno, relata los hechos y los involucrados en el extravío del impresor marca Toshiba N° 09-03-0028 y del impresor marca Toshiba N° 09-03-0043 de la cual solamente se encontró una parte, y manifiesta que falló el control interno. Los miembros del Pleno manifiestan que se han cometido errores administrativos por la falta oportuna de la actualización del Registro del Activo Fijo, lo que ha derivado en el extravío y la pérdida parcial de los impresores en mención, por lo que se debe establecer responsabilidad a quien legalmente le competen las funciones de Encargado de Activo Fijo. Adicionalmente, los miembros del Pleno conversan sobre las funciones operativas del cargo de Encargado de Activo Fijo, y estiman pertinente autorizar al Gerente General de Administración y Finanzas y Encargado del Activo Fijo, delegar en la licenciada _____, la ejecución operativa del activo fijo, tomando en consideración que la misma tiene conocimiento y experiencia en ese tema, conforme a la cláusula I del correspondiente contrato de prestación de servicios personales. Por otro lado, el Gerente General de Administración y

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A', a signature, and a circled 'C'.



Finanzas explica que el Técnico Analista Programador realizará el procedimiento del nuevo sistema de inventario, y se someterá oportunamente a consideración del Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el Informe de Seguimiento de Recomendación de la Corte de Cuentas de la República, relacionado con la constatación física de bienes en desuso, presentado por el Auditor Interno; **2º) Procédase al descargo** del inventario institucional de los bienes correspondientes; **3º) Dedúcese responsabilidad patrimonial** al Encargado de Activo Fijo, por el monto de ciento treinta y seis 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$136.50), que corresponde al valor contable o residual del Impresor Laser marca Toshiba, desechado sin autorización previa del Pleno y; **4º) Autorízase** al Gerente General de Administración y Finanzas y Encargado del Activo Fijo, delegar en la licenciada _____, la ejecución operativa del activo fijo, tomando en consideración que dicha profesional tiene conocimiento y experiencia en ese tema, conforme a la cláusula I del correspondiente contrato de prestación de servicios personales. Comuníquese este acuerdo al Auditor Interno, Gerente General de Administración y Finanzas y Encargado del Activo Fijo, y jefa de la Unidad de Género, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. APROBACIÓN DE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO 2023.** El señor Presidente comunica que con fecha doce de enero del presente año, se recibió memorando a través del cual el Gerente General de Administración y Finanzas, remite para aprobación del Pleno la propuesta de Medidas de Racionalización del Gasto 2023. Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que dichas medidas

ayudaran al TEG a ser más eficientes y eficaces en la adquisición de bienes y servicios, cuyo propósito es hacer un uso racional y eficiente del presupuesto de funcionamiento del TEG. Adicionalmente, detalla en su memorando los factores que condicionan la aplicación de esas medidas, los cuales tendrán un impacto en la ejecución del presupuesto institucional, y además, destaca el aprovechamiento de la aplicación de las tecnologías de información y comunicación (TIC). A ese respecto, los miembros del Pleno revisan el documento en mención, cuyo objetivo es hacer un uso racional y austero de los recursos del Tribunal, con eficiencia y eficacia en la ejecución del presupuesto institucional, a fin de bajar los costos administrativos, las cuales serán de obligatorio cumplimiento de todas las unidades organizacionales del Tribunal, con el seguimiento y evaluación de la Gerencia General. En este estado, convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien a requerimiento del Pleno explica en detalle el documento y responde las preguntas efectuadas. Los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con las Medidas de Racionalización del Gasto 2023, con las modificaciones realizadas, entre ellas, brindar refrigerios y no almuerzos en las capacitaciones institucionales, y que las salas de audiencia y de capacitación de la oficina central permanezcan cerradas y se deberá solicitar previamente su uso. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Aprúebase las Medidas de Racionalización del Gasto 2023, con las modificaciones realizadas.** Comuníquese este acuerdo al personal institucional, para los fines consiguientes. **PUNTO SIETE. AUTORIZACIÓN PARA EXTENDER CREDENCIALES A INSTRUCTORES.** El señor Presidente hace saber que con fecha doce de enero del presente año, se





recibió memorando 6-UDEL-2023, a través del cual la jefa de la Unidad de Ética Legal, hace referencia al Acuerdo emitido por el Pleno en sesión de fecha cuatro de julio de dos mil trece, se acordó expedir credenciales única al personal que en esa época fungía en el cargo de Instructor, con un año de vigencia renovable por períodos iguales. Sin embargo, considerando las modificaciones a la normativa aplicable vigente y la variación del personal del Área de Instrucción de la Unidad de Ética Legal, propone la emisión de un nuevo acuerdo del Pleno con el siguiente texto: “El Tribunal de Ética Gubernamental, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 letra a), 35 inc. 3°, 36, 52 letras c) y d) y 60 de la Ley de Ética Gubernamental, 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 85, 86 y 107 del Reglamento de la Ley Ética Gubernamental, faculta al portador de la presente, para que en su calidad de **Instructor**, realice las diligencias de investigación de los hechos y de recolección de pruebas en los casos en que sean delegados. Todo servidor público y particular tiene el deber de colaborar con el Instructor en el cumplimiento de su cometido, cuando éste lo solicite en razón de su cargo y sus funciones, so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas o penales correspondientes. Por lo cual se extiende la presente Credencial única, suficiente para legitimar la personería con la que actúa e intervenir en las diligencias de investigación de los procedimientos administrativos sancionadores en que fueren delegados para tal efecto.” Los miembros del Pleno analizan la propuesta en mención y verifican que contiene las atribuciones que otorga la Ley de Ética Gubernamental a los instructores, por lo tanto están de acuerdo en autorizar la emisión de la credencial única propuesta, las cuales deben ser personalizadas haciendo constar el nombre del instructor, con el propósito de que sea utilizada para

acreditarse en los procedimientos administrativos sancionadores en que sean designados en tal calidad; transcribiendo lo pertinente del presente acuerdo para los efectos antes señalados. Por lo antes expuesto, de conformidad a los arts. 11, 18, 35 inc. 3 y 36 de la Ley de Ética Gubernamental, y 86 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase extender la Credencial Única para cada Instructor**, a efecto que legitimen personería con la que actúan e intervengan en las diligencias de investigación de los procedimientos administrativos sancionadores en que fueren delegados y; **2º) Certifíquese en lo pertinente el presente acuerdo a los Instructores**, para los efectos legales consiguientes. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. PROYECTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y OTROS 2023.** El señor Presidente informa que con fecha once de enero del presente año, se recibió memorandos con referencias No.01-2023/INFORMATICA y No. 02/2023, mediante los cuales el jefe de la Unidad de Informática remite para consideración del Pleno, el proyecto del Plan de Mantenimiento Preventivo/ Correctivo de Equipo Informático y Otros, correspondiente al año 2023. Agrega en sus memorandos, que dicho Plan cuenta con el visto bueno del Gerente General de Administración y Finanzas, relacionando algunas consideraciones tal como, únicamente se realizarán dos rutinas de mantenimiento al año para los 4 UPS, en lugar de tres rutinas, y que el mantenimiento de las PC y Laptos se realizarán con recursos propios, traduciéndose dichas medidas en un ahorro institucional. Anexa listados detallados del equipo informático utilizado por cada unidad organizativa institucional, y el





cronograma y presupuesto de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. En este estado, convocan al Gerente General Administrativo y Financiero, quien explica en detalle el citado Plan de Mantenimiento de Equipo Informático 2023, respondiendo a las preguntas efectuadas por los miembros del Pleno. Los miembros del Pleno tienen por recibido el citado Plan, para su análisis. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18, de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénesse por recibido el proyecto del Plan de Mantenimiento Preventivo/Correctivo de Equipo Informático y Otros 2023**, el cual queda para análisis del Pleno. Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Informática y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO QUINQUENAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL 2023-2027.** El señor Presidente informa que con fecha dieciséis de enero del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, por medio del cual remite para consideración del Pleno, el proyecto del Plan Estratégico Quinquenal del TEG 2023-2027, cuyo objetivo es establecer las políticas, objetivos, metas y lineamientos que definan el rumbo a seguir para mejorar la gestión institucional para el próximo quinquenio 2023-2027. Agrega el Gerente General en su memorando, que dicho Plan se encuentra estructurado con cuatro ejes fundamentales y cuatro ejes transversales, el cual refleja los objetivos y metas institucionales para 5 años diseñadas por cada área organizativa del Tribunal, de los cuales se derivaran los planes anuales operativos, que orientarán la ejecución institucional para cada año fiscal. Los ejes estratégicos a los cuales se apunta en la gestión quinquenal del Tribunal de Ética Gubernamental son los siguientes: 1.

Fortalecimiento del Proceso Administrativo Sancionador: se integran todas las actividades para detectar, investigar y sancionar a los infractores de la LEG; **2. Concientización y Sensibilización sobre la Ética Pública e Integridad:** se incluyen las acciones formativas que implementa el Tribunal de Ética Gubernamental; **3. Gestión Eficiente de Recursos con Enfoque de Resultados:** se incorporan las acciones relativas a la administración de los recursos humanos y financieros y; **4. Gestión con Calidad para el Desarrollo Organizacional:** se incluyen las acciones que potencian el desarrollo organizacional. Además, el plan cuenta con los siguientes ejes transversales: **A. Enfoque de Género:** se incluirán los objetivos y las actividades relacionadas con la igualdad y no discriminación; **B. Tecnologías de Información y Comunicación:** Eje en el que se agruparán los objetivos relativos al ambiente tecnológico y de comunicaciones informáticas; **C. Control Interno:** se vincularán las actividades que fortalecen el sistema de control interno de las operaciones que realiza el Tribunal y; **D. Calidad e Innovación:** se agruparán los objetivos y actividades que tienen que ver con el enfoque holístico de la calidad en la atención a la persona usuaria. Adicionalmente, se relaciona en detallé las prioridades institucionales y se menciona que se han identificado quince (15) proyectos especiales, para mejorar la gestión institucional en dicho quinquenio, alguno a realizarse con recursos propios, y otros se buscará cooperación de organismos internacionales. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien explica en detalle el contenido del documento, y el Pleno lo aprueba con modificaciones realizadas. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k), los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase** el Plan Estratégico Quinquenal del





Tribunal de Ética Gubernamental 2023-2027, con las modificaciones realizadas.

Comuníquese este acuerdo al personal institucional, para los fines consiguientes.

PUNTO DIEZ. INFORME SOBRE EXPEDIENTE CON REFERENCIA 168-A-16.

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo a la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales". Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo a la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP

ACUERDAN:

PUNTO ONCE. INFORME DEL RESULTADO DE REUNIÓN DEL CÍRCULO DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO (CIGA). El señor Presidente comunica que con fecha diecisiete de enero del presente año, se recibió memorando 12-UAIP-2023, a través del cual la Coordinadora Interina del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), remite informe sobre el resultado de la reunión del CIGA celebrada el día trece de enero de dos mil veintitrés. Que los principales acuerdos y consultas -en síntesis- son los siguientes: 1. Están de acuerdo con la propuesta de la asistencia técnica de ONU-MUJERES, en el particular de las fechas señaladas para el proyecto “Indicadores de resultados con enfoque de género en el Modelo de Integridad Institucional”, ya que las fechas no son coincidentes con otra capacitación institucional agendada o formación. 2. Se recomienda buscar a través de la Coordinación de Cooperación Interinstitucional la colaboración de otra institución para uso de instalaciones. 3. Consulta sobre el nombramiento de un miembro del Pleno para trabajar directamente con la implementación del Modelo de Integridad Institucional y formar parte del CIGA. 4. Previa aprobación del Plan Estratégico Institucional 2023-2027, se estructurará la CIGA y las Comisiones y sus planes de trabajo para el año 2023. Una vez revisada la documentación presentada, con base



en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el Informe de resultados de verificación de reunión y consultas, del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), presentado por la Coordinadora Interina del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto; **2º) Instrúyese** a la jefa de la Unidad de Género dar seguimiento a las actividades a realizar en las fechas propuestas para desarrolla la asistencia técnica de ONU-MUJERES y; **3º) Delégase** a los Maestros Moris Edgardo Landaverde e Higinio Osmín Marroquín, ambos miembros del Pleno, para trabajar con el Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), en la implementación del Modelo de Integridad Institucional. Comuníquese este acuerdo a la Coordinadora Interina del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto, para los fines consiguientes. **PUNTO DOCE. VARIOS. 12.1 Solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales de miembro del Pleno.** El señor Presidente hace saber que con fecha diecisiete de enero del presente año, se recibió nota suscrita por el licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, mediante la cual solicita permiso sin goce de sueldo por motivos personales, para ausentarse por tres horas de la jornada laboral del día veinte de enero del corriente año, en horario de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. *En este estado, el Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta,* conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efectos de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo, quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que de

conformidad al art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el cual establece la facultad para conceder licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio; por lo cual, estiman procedente conceder la licencia solicitada. Y de conformidad con la disposición legal citada, y arts. 11,18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia sin goce de sueldo** por motivos personales al Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, por tres horas del día veinte de enero del presente año, en horario de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del Maestro Moris Edgardo Landaverde Hernández, miembro del Pleno, a las once horas y treinta minutos.* **12.2 Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos de estudio de Tesorero Institucional.** El señor Presidente hace saber que con fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se recibió memorando con referencia 07-RH-2023, a través del cual la jefa de Talento Humano remite para aprobación del Pleno, solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos de estudio del licenciado _____, Tesorero Institucional, quien actualmente cursa el ciclo 01-2023 de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad Dr. José Matías Delgado, y solicita una hora con diez minutos de permiso, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 9:10 a.m., durante el periodo comprendido del veintitrés de enero al nueve de junio del dos mil veintitrés. Adjunta nota solicitud firmada por el licenciado _____, con el visto bueno de su jefe inmediato y del Gerente General Administrativo y Financiero, así como certificación de inscripción de materias y horarios del ciclo 01-



2023 en la citada Universidad. Una vez revisada la documentación en mención, los miembros del Pleno manifiestan que el art. 85 numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, regula que podrá concederse permiso para ausentarse de sus oficinas a los empleados que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las universidades, durante el periodo lectivo y por un lapso no mayor de dos horas diarias, siempre que esas situaciones se comprueben con la certificación de la universidad respectiva en que conste el horario de clase; lo cual ha quedado establecido en este caso. Por lo antes expuesto y además considerando el tiempo de traslado del campus universitario a la sede del Tribunal, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo peticionado. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase licencia con goce de sueldo por motivos de estudio al licenciado**

, **Tesorero Institucional, así:** de lunes a viernes, en horario de 8:00 am a 9:10 a.m., considerando el horario de clase y el tiempo de traslado de la sede universitaria a este Tribunal, para cursar las materias inscritas en el ciclo 01-2023, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad Dr. José Matías Delgado, en el período comprendido del veintitrés de enero al nueve de junio del presente año, ambas fechas inclusive. Comuníquese este acuerdo al interesado, al jefe de la Unidad Financiera Institucional, Gerente General Administrativo y Financiero y a la jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. **12.3 Licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a motorista.** El señor Presidente informa que con fecha diecisiete de enero del presente año, se recibió constancia médica de incapacidad laboral, extendida por

médico particular al señor _____, por siete días, período comprendido del quince al veintiuno de enero del presente año. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por motivo enfermedad al servidor público antes mencionado, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Quedando pendiente la validación de la incapacidad médica del señor _____ ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia** con goce de sueldo por motivo de enfermedad al señor _____, motorista, por siete días, período comprendido del quince al veintiuno de enero del presente año. Comuníquese este acuerdo al interesado, jefa de Talento Humano, y al Gerente General Administrativo y Financiero, para los efectos consiguientes. **12.4 Solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales de Coordinadora de Cooperación Interinstitucional.** El señor Presidente hace saber que con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se recibió memorando con referencia 10-RH-2023 suscrito por la Jefa de Talento Humano, por medio del cual remite para conocimiento y autorización del Pleno, solicitud de licencia sin goce de sueldo de la licenciada _____, Coordinadora de





Cooperación Interinstitucional, por diez días, periodo comprendido del seis al diez de febrero, y del seis al diez de marzo, ambos de dos mil veintitrés, para atender asuntos académicos. Anexa memorando con referencia 003-CI-2023 suscrito por la licenciada [REDACTED].

i. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que de acuerdo al art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y art. 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio, las cuales no podrán exceder de dos meses en el año. Los miembros del Pleno estiman conveniente conceder a la licenciada [REDACTED],

licencia sin goce de sueldo por cinco días, del seis al diez de febrero del presente año, previa presentación de documentación soporte de la licencia solicitada, y oportunamente se resolverá sobre lo demás solicitado. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental,

los miembros del Pleno **ACUERDAN: Previa presentación de documentación soporte**, concédese licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la licenciada [REDACTED],

Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, por cinco días, periodo comprendido del seis al diez de febrero del presente año. Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la jefa de la Unidad

de Talento Humano, para los fines correspondientes. **12.5 Solicitud de Encargada de Recepción de Denuncias y Notificadora ad-honorem de la oficina regional de San Miguel.** El señor Presidente hace saber que con fecha diecisiete de enero

del presente año, se recibió nota suscrita por la licenciada [REDACTED]

i, Encargada de Recepción de Denuncias y Notificadora ad-honorem, de la [REDACTED]

oficina regional de San Miguel. En dicha nota la licenciada [redacted] expone que se encuentra en estado de gravidez, de quince semanas aproximadamente, y que se le han presentado varias complicaciones de salud por padecimientos previos ahí detallados, manifestándole su doctora que dicha situación puede provocar un alto riesgo en su embarazo. Añade en su nota, que se ha venido sintiendo mal por dichos padecimientos, en especial cuando debe salir a campo por las actividades encomendadas como son las diligencias de notificación, y el traslado a la oficina central del Tribunal para, entre otros, actualizar expedientes originales y copias con las notificaciones. Considerando lo anterior, y con base en el art. 85 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, solicita al Pleno le permitan realizar sus funciones como Receptora de Denuncias y postergar sus visitas a la oficina central del Tribunal durante su período de embarazo. Anexa copia de tarjeta de control prenatal de clínica particular. Una vez analizada y discutida la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida** la solicitud presentada por la Encargada de Recepción de Denuncias y Notificadora ad-honorem de la oficina regional del TEG de San Miguel, quien deberá respetar los canales de comunicación correspondientes y; **2º) Instrúyese** a la Secretaria General trasladar la citada solicitud a la jefa de la Unidad de Ética Legal, para que emita opinión y la remita a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General para los efectos consiguientes. **12.6 Informe sobre insumos para la aplicación del Régimen de Atención y Protección de Denunciantes y Testigos.** El señor Presidente comunica que con fecha diecisiete de enero del presente año, se recibió Informe sobre insumos para la aplicación del Régimen de Atención y Protección de



Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador, presentado por la Presidente de la Comisión de Medidas de Atención y Protección. En dicho informe se relaciona que en “atención a la gestión realizada entre julio y octubre de 2022 con el Proyecto de USAID PRO-INTEGRIDAD PÚBLICA, sobre la obtención de insumos básicos para la protección de la identidad de denunciantes y testigos en aplicación del Régimen de Atención y Protección de los mismos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de este Tribunal, se logró que en el evento de socialización del relacionado protocolo, presidido por su digna autoridad el 4 de octubre de 2002, dicho proyecto entregara al TEG; entre otros, el siguiente material: **a)** 2 Biombos, plegables con rodos para desplazarse fácilmente; los cuales se encuentran en resguardo en la bodega de este Tribunal **b)** 2 Distorsionadores de voz, ambos Marca Roland, Voice Twearker E-4. **c)** 4 sotanas tipo franciscana, color negro; **d)** 4 lentes o gafas oscuras. **e)** 4 pares de guantes oscuros; **f)** 4 gorras negras en medidas estándar; todo lo cual se encuentra en buen estado de funcionamiento. Agrega, que se han realizado las gestiones pertinentes a efecto de documentar la recepción de éstos, por lo que se agregan las copias de la documentación de respaldo recibida mediante correo electrónico mediante la cual la cooperación describe el material entregado. Al respecto, en sesión realizada a las catorce horas del dieciséis de enero del presente año, la Comisión de Medidas de Atención y Protección, analizó que según el Protocolo de Medidas de Atención y Protección, la logística y resguardo de los aludidos bienes, para la implementación de las medidas de atención y protección no es competencia de la Comisión; sino que, de acuerdo con el Romano II, letra b), número 1, letra g) de la citada guía, le corresponde al Instructor delegado por el Pleno, (...). Por otro lado, conforme al Romano V del

citado instrumento, la adecuación y condicionamiento del espacio para la recepción del testimonio de la persona protegida corresponde a la Gerencia General de Administración y Finanzas, por ello, la administración, control y custodia de los biombos y distorsionadores de voces, estaría a cargo de dicha dependencia. No obstante ello, la Comisión estimó que mientras su digna autoridad acuerda lo pertinente, el citado material estará bajo la custodia de la misma (...)" Anexa documentación relacionada. Una vez analizado y discutido el informe en referencia, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido** el Informe sobre los insumos para ser utilizados en aplicación del Régimen de Atención y Protección de Denunciantes y Testigos del Procedimiento Administrativo Sancionador, presentado por la presidenta de la Comisión de Medidas de Atención y Protección y; **2º) Instrúyese** que todos los insumos donados por el proyecto USAID Pro-Integridad Pública, para su utilización en la implementación del Régimen de Atención y Protección de Denunciantes y Testigos del procedimiento administrativo sancionador, serán registrados por el Gerente General de Administración y Finanzas, a efecto de llevar el control administrativo, y posteriormente este deberá entregarlos a la jefa de la Unidad de Ética Legal para su debido resguardo. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **12.7 Coordinación del Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador, Cuarta Edición.** En este estado, los miembros del Pleno convocan a la Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, para coordinar el tema del desarrollo del Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador, 4ª edición. La Coordinadora de Cooperación Interinstitucional realiza una presentación sobre los



siguientes temas de coordinación: 1. Miembros del Comité ejecutivo del DAC 4ta.edición. 2. Responsables del desarrollo y actividades encomendadas. 3. Calendarización de inicio, Desarrollo de Módulos y Clausura 4. Autorización de Coordinadores y facilitadores de Módulos a cargo del TEG. 5. Realización de talleres de actualización. 6. Propuesta de unir contenidos temáticos de los módulos 1 y 5. 7. Replantear temática y presentar propuesta de Módulo VI. 8. Presentar propuesta para validación de una guía que contenga lineamientos administrativos, académicos y de graduación. Al respecto, los miembros del Pleno realizan varias preguntas a la Coordinadora, quien responde de forma detallada. Una vez analizado y discutido el tema, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase** realizar el Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador, Cuarta Edición, con seis módulos, en modalidad semipresencial, a desarrollarse en el período comprendido del catorce de abril al seis de octubre de dos mil veintitrés, y el acto de graduación el tres de noviembre del presente año; **2º) Confórmase el Comité Ejecutivo** responsable de desarrollar el citado Diplomado, así: miembros del Pleno, Lcda. _____, jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación, Lcda. _____, Coordinadora de Cooperación Interinstitucional, Lcda. Marcela Barahona, Coordinadora Técnica y la Lcda. _____, Responsable Administrativa; **3º) Autorízase** a los siguientes servidores públicos del Tribunal, como coordinadores y facilitadores de los siguientes módulos del Diplomado: **i) Módulo I**, Coordinadora: Lcda.

_____, Colaboradora Jurídica, Facilitadores: _____ y

_____, ambas Colaboradoras Jurídicas; **ii) Módulo II**, Coordinadora: Lcda.

, jefa de la Unidad de Ética Legal, Facilitadores: Lcdos.

, ambos Colaboradores Jurídicos, y Lcda.

y; iii) Módulo VI, Coordinador: Lcdo. , Colaborador Jurídico,

Facilitadores: Lcdos. Marcela Barahona y ; **4°) Autorízase participar**

en el citado Diplomado a quince (15) instituciones gubernamentales, con tres cupos

cada una, siendo estas las siguientes: 1. Corte Suprema de Justicia, 2. Corte de

Cuentas de la República, 3. Procuraduría General de la República, 4. Procuraduría

para la Defensa de los Derechos Humanos, 5. Ministerio de Justicia y Seguridad

Pública, 6. Instituto de Acceso a la Información Pública, 7. Unidad Técnica Ejecutiva,

8. Centro Nacional de Registros, 9. Superintendencia del Sistema Financiero,

10. Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, 11 Consejo Nacional de la

Judicatura, 12. Inspectoría General, 13. Fiscalía General de la República, 14.

Registro Nacional de Personas Naturales y 15. Tribunal de Ética Gubernamental;

5°) Delégase a la jefa de Talento Humano realizar el rol de enlace del TEG en el

Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador,

Cuarta Edición y; **6°) Instrúyese a la Coordinadora de Cooperación**

Interinstitucional, realizar las gestiones necesarias para solicitar financiamiento a

los cooperantes internacionales, para las actividades institucionales. Comuníquese

este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. **PUNTO TRECE.**

INFORMES. 13.1 Informe de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley

de Acceso a la Información Pública, y otras. El señor Presidente comunica que

con fecha once de enero del presente año, se recibió memorando 10-UAIP-2023, a

través del cual la Oficial de Información remite Informe de cumplimiento de

obligaciones derivadas de la Ley de Acceso a la Información Pública, y otras



instruidas por el Pleno. En dicho informe relaciona -en síntesis- lo siguiente: **1. ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2022.** Se llevó a cabo el procedimiento establecido en el Manual de políticas y procedimientos de la UAIP en relación a la actualización del Índice de información reservada a diciembre 2022; el cual fue autorizado por el Pleno en fecha 21/12/2022. (...) este fue ingresado en dicha plataforma el 03/01/2022. (...) [y] fue publicado en el Portal de Transparencia del TEG el 11/01/2023 (...). **2. INFORME ESTADÍSTICO ANUAL** Se revisó el levantamiento de estadísticas de la UAIP para verificar la compatibilidad con el formulario indicado por el IAIP. **3. CONSULTA EN SECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO** (...) realizar las consultas solicitadas de criterios al Instituto de Acceso a la Información Pública, (...) [se] remitió las consultas a través de la sección de acompañamiento del IAIP al correo electrónico asesoriaoficiales@iaip.gob.sv; [y] se queda a la espera de recibir las respuestas a las consultas y remitirlas al pleno según lo indicado. **4. CURSO LEY CRECER JUNTOS** (...) la suscrita ha finalizado seis de los ocho módulos del curso [de formación, general y especializada, por sector y perfil de la Ley Crecer Juntos] que hasta la fecha se han habilitado. Una vez finalizados los módulos restantes, el certificado correspondiente será remitido al IAIP y al Pleno de este Tribunal. En atención a lo anterior, se solicita atentamente: 1. Dar por cumplidas las obligaciones de la oficial de información de acuerdo al artículo 50 letras m y n de la LAIP y las indicaciones giradas por el IAIP, obligaciones detalladas en los numerales 1 y 2 del presente. 2. Dar por cumplida la instrucción recibida por el Pleno en torno a la remisión de las consultas de aplicación de la LAIP a través de la sección de acompañamiento del TEG. 3. Recibir informe sobre el avance en el cumplimiento del ***“Curso de formación, general y especializada, por sector y perfil de la Ley***

“Crecer Juntos” a la fecha y cuya finalización se informará al respetable Pleno y al IAP.”. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno tienen por recibido el Informe de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley de Acceso a la Información Pública, y otras instruidas por el Pleno, ahí detalladas.

13.2 Informe de Ejecución del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría

Interna 2022. El señor Presidente hace saber que con fecha nueve de enero del presente año, se recibió memorando 01-UAI-2023, mediante el cual el Auditor Interno, en cumplimiento de lo establecido en el art.38 de las Normas de Auditoría Interna para el Sector Gubernamental (NAIG), remite el Informe de Ejecución del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, detallando los Exámenes Especiales de las actividades realizados a las unidades organizativas del Tribunal, y los que no se ejecutaron y están pendientes de realizar. Agrega el Auditor Interno en su memorando, que hasta la fecha no ha tenido el apoyo de estudiantes de servicio social de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, lo cual influyó en la ejecución del Plan de Trabajo. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno deciden tener por recibido el Informe de Ejecución del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y requerir al Auditor Interno realizar en el presente año los exámenes pendientes de ejecutar en el año 2022, correspondientes a los Exámenes Especiales relacionados con las actividades de Asesoría Jurídica, Gestión Documental, Informática y Acceso a la Información Pública, del período de enero a diciembre de 2021.

13.3 Declaración Anual de Independencia de Auditoría



Interna 2023. El señor Presidente informa que el día nueve de enero del presente año, se recibió memorando 02-UAI-2023, a través del cual el Auditor Interno presenta al Pleno, la Declaración Anual de Independencia de Auditoría Interna, correspondiente al año 2023, en la cual se garantiza que procederá con objetividad en la práctica de auditoría, que está libre de impedimentos personales, externos y organizacionales. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 14 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Los miembros tienen por recibido el documento presentado. **13.4 Informes de notificación de resoluciones jurisdiccionales.** El señor Presidente comunica que con fecha once de enero del presente año, se recibió memorando 3-UAJ-2023, a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica informa que “a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día nueve de los corrientes, se recibió, por medio del Sistema de Notificación Electrónica (SNE), notificación proveniente de la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo, referida al Proceso con Número Único de Expediente (NUE): **00041-22-ST-CORA-CAM**, promovido por el señor **Miguel Antonio Guevara Quintanilla**, en contra de los actos dictados por este Tribunal en el Procedimiento Sancionatorio con referencia **26-D-14 Acum. 106-D-16**. En dicha notificación se comunica la Resolución de las ocho horas con cinco minutos del día cuatro de enero del presente año, en la cual se indicó: “**SE PRORROGA el plazo para emitir la sentencia en el presente incidente de apelación por el plazo de quince días hábiles**.” Anexa documentación relacionada. Adicionalmente, el señor Presidente hace saber que con fecha diecisiete de enero del presente año, se recibió memorando 4-UAJ-2023, por medio del cual la Unidad de Asesoría Jurídica informa “que a las nueve horas con veintitrés y tres minutos

del día trece de los corrientes, se recibió, por medio del Sistema de Notificación Electrónica (SNE), notificación proveniente de la Sala de lo Contencioso Administrativo, referida al Proceso con referencia **123-2016**, promovido por el señor **David Ricardo Urquilla Bonilla**, en contra de los actos dictados por este Tribunal en el Procedimiento Sancionatorio con referencia **110-A-12**. En dicha notificación se comunica la Resolución de las diez horas con treinta y nueve minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, en la que en lo pertinente, se indica: "1) *Tener por cumplido de parte de la autoridad demandada la sentencia pronunciada a las 11:49 horas del 7 de febrero de 2022 (...)*". Anexa documentación relacionada. Así también, el señor Presidente informa que con fecha diecisiete de enero del presente año, se recibió memorando 5-UAJ-2023, por medio del cual la Unidad de Asesoría Jurídica informa que con fecha dieciséis de enero del corriente año, " se recibió notificación de la Sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintidós, en el proceso con referencia 472-2016, promovido por la licenciada Rosibel Paredes Caballero, contra los actos administrativos pronunciados por este Tribunal en el Procedimiento Sancionador con referencia 96-A-14. En lo medular, en la Sentencia en comento se resolvió: "1) Declarar inadmisibles (...), por ausencia de motivación, la pretensión impugnativa instada por la Lcda. Rosibel Paredes Caballero, en su carácter personal, contra el Tribunal de Ética Gubernamental por la emisión del acto administrativo contenido en la resolución pronunciada a las 14:00 del 20 de junio de 2016, por medio de cual se desestimó el recurso de reconsideración. 2) Declarar sin lugar a la pretensión de ilegalidad incoada por la Lcda. Rosibel Paredes Caballero, en su carácter personal,





contra el Tribunal de Ética Gubernamental por la emisión del acto administrativo de las 8:00 del 6 de junio de 2016, por medio de la cual se sancionó a la demandante con multa correspondiente a tres salarios mínimos mensuales urbanos para el sector comercio, vigente al momento de la comisión de los hechos, equivalente a setecientos veintisiete dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$727.20), por infracción al art. 5 lit. c) de la Ley de Ética Gubernamental." (sic)". Adjunta documentación relacionada. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **13.5 Acta de Eliminación de Documentos relativos a expedientes de investigación copias.** El señor Presidente expresa que con fecha diecisiete de enero del presente año, se recibió memorando 01-UGDA-2023, a través del cual el Oficial de Gestión Documental y Archivos, remite el Acta de Eliminación de Documentos, emitida por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED), de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, en presencia del Auditor Interno. En dicha acta consta que se eliminaron 619 expedientes de investigación copias, 277 expedientes copias custodiados en Archivo Central, y 342 expedientes copia custodiados en la Unidad de Ética Legal; según listados de Anexos No.1 y No.2 adjuntos. Que se analizaron y seleccionaron los expedientes copia que se eliminarían, tomando en cuenta que los mismos carecen de valor documental, por considerarse que en su momento fueron respaldo de los expedientes originales cuando se encontraban en su fase activa y que estuvieren debidamente digitalizados; y que se verificó de la existencia de los correspondientes expedientes originales fenecidos. Los miembros del Pleno tienen por recibida la documentación presentada. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por

unanimidad de los miembros del Pleno, a excepción del acuerdo contenido en el punto doce. Varios, apartado 12.1, por haberse acordado con tres votos, sin el voto del Maestro Moris Landaverde Hernández. Y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

